



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 103/19, y el Convenio Específico suscripto con la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires -UBA-.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio celebrado entre ambas el día 13 de septiembre de 2017, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron el día 31 de julio del año en curso un Convenio Específico con el objeto de consolidar los enfoques y procedimientos para el seguimiento y cumplimiento de derechos fundamentales mediante el desarrollo de acciones orientadas a garantizar el justo acceso a los servicios públicos en barrios relegados, y su exigibilidad de acuerdo a las competencias de los organismos involucrados.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3,

artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio Específico anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 191 / 19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.